



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo  
y Hacienda

Consumo

### **BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO MUNICIPAL DE VALDEMORO - 2016**

#### **Art. 1.-OBJETO.-**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 4 autorizaciones administrativas para la ocupación de las vacantes de puestos de venta ambulante en el mercadillo municipal de Valdemoro, que orienten su actividad a la venta de productos hasta ahora no comercializados en dicho emplazamiento; con poca representatividad o cuyos productos sean de una calidad muy diferente a la ofertada hasta el momento.

1.2.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria las actividades de venta dedicadas a la comercialización de alimentación (epígrafe 663.1).

1.3.- El mercadillo municipal está ubicado entre la C/ Orfeo y calles peatonales del parque. El horario de venta al público será de 9:00 a 14:00 horas y se realizará los viernes de cada mes. Los puestos tendrán una longitud mínima de 5 metros lineales de frente, y 2 metros de fondo separados entre sí por un metro lineal.

#### **Art. 2.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

2.1.- Solo se autorizará un puesto por solicitante, de acuerdo con el art. 6.1 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

2.2.- La concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante se puntuará conforme al baremo que se define a continuación:

1) Experiencia demostrada en el desempeño de la actividad, que asegura la correcta prestación de la actividad comercial. Máximo 10 puntos. Por cada año de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud 1 punto/año. Para ello, deberán presentar un informe de vida laboral en el caso de persona física o alta en el IAE para las personas jurídicas.

2) Situación económica familiar: se valorará la renta per cápita familiar (ingresos netos anuales de la unidad familiar divididos por el número de miembros) y tomando como referencia el IPREM en doce pagas que se publique cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para su valoración se aportará volante de empadronamiento (convivencia) y declaración de la renta del ejercicio anterior (conjunta o individual para cada miembro de la unidad familiar).



Se entenderá como unidad familiar: La integrada por los cónyuges no separados legalmente, hijos menores de edad no emancipados e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente.

En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y los hijos menores de edad no emancipados y mayores de edad incapacitados judicialmente que convivan con uno u otro.

Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

El baremo será el siguiente:

Superior al IPREM.....	0 PUNTOS
Entre el 65% del IPREM Y EL 100%.....	1 PUNTO
Entre el 30% del IPREM Y EL 65%.....	3 PUNTOS
Hasta el 30%.....	5 PUNTOS

3) Formación: se otorgarán puntos por la participación de los solicitantes en cursos de formación, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, excluidos los de formación obligatoria, de acuerdo con la totalidad de horas acreditadas y conforme a la siguiente escala: De 5 a 10 horas, 0,2 puntos; de 10 a 49 horas, 0,5 puntos; de más de 50 horas, 1 punto. Máximo 2 puntos. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de los cursos a los que ha asistido, con indicación del número de horas.

4) Relativos a las mercancías objeto de venta: Se otorgarán como máximo 6 puntos cuando el género o producto, no perecedero, ofertado para su comercialización en el mercadillo suponga una novedad en el mismo. Para ello se indicará de manera clara y precisa el producto ofertado.

- Textil: 1 punto
- Complementos: 2 puntos
- Calzado: 3 puntos
- Bazar: 4 puntos
- Bisutería: 5 puntos
- Otros ( diferentes a los anteriores): 6 puntos

2.3.- En el supuesto de que varias solicitudes resultaran empatadas en puntuación, el desempate se resolverá mediante sorteo. Dicho sorteo será público, y la convocatoria se anunciará tanto en la Web municipal como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de siete días naturales a la celebración del mismo.

En el anuncio del sorteo se indicará el lugar, día y hora de celebración, así como los puestos que se sortearán y la identidad de los interesados que participen en dicho sorteo por haber empatado anteriormente en el mismo.



### **Art.3.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

3.1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en dicha convocatoria podrán presentar su solicitud mediante instancia general en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Valdemoro o en sus Registros Auxiliares mediante cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo dirigidas al Servicio Municipal de Consumo.

3.2.- Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

3.3.- En la solicitud se harán constar los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o denominación social si es persona jurídica, debiéndose en este caso hacer constar los datos de la persona, empleado o socio que ejercerá la venta.
2. Número de NIF/CIF, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
3. Identificación del domicilio del solicitante o de la sociedad (calle, municipio, código postal, provincia y teléfono de contacto) que se señale a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico, en su caso.
4. Descripción precisa de los productos y artículos que pretende vender y del tipo de instalación o puesto a montar.

3.4.- Junto con la solicitud, el solicitante presentará la siguiente documentación:

1. Documentos que sirvan para justificar los méritos a valorar, según el artículo 2 de esta convocatoria.
2. Declaración responsable firmada, que se ajustará al modelo indicado en estas bases en la que declare bajo su responsabilidad, conocer la normativa que regula la actividad de venta ambulante; que cumple los requisitos establecidos en dicha normativa y dispone de la documentación que así lo acredita así como que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo su ejercicio, tal y como establece el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Fotocopia de NIF/CIF, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.

3.5.- Las solicitudes presentadas desde el 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016 se incluirán en esta convocatoria. Para ello deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y aportar la documentación requerida.

3.6.- El plazo de admisión será de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento ([www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es)).



## MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don / Doña \_\_\_\_\_ con  
Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_ en  
representación de la entidad \_\_\_\_\_ con Código de Identificación fiscal \_\_\_\_\_ a  
efectos de participar en el proceso de adjudicación de puestos de venta ambulante en el mercadillo  
municipal de Valdemoro declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en  
este documento:

1.- Que cumpla los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante y no sedentaria:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

-Estar al corriente de pago de las cotizaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Pública y que no figura como deudor de la Hacienda Local, teniendo dicha consideración el mantenimiento de deudas líquidas, vencidas y exigibles.

- No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad como vendedor ambulante en la Comunidad de Madrid en los dos últimos años.

-Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubre cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

-Conocer y cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de la venta ambulante autonómica y local así como los efectos del incumplimiento de las mismas.

-Conocer las normas a que debe ajustarse los productos que comercializo manifestando el compromiso de observarlas.

-Conocer que el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el mercadillo de Valdemoro conlleva la obligación de hacer efectiva la tasa correspondiente así como los efectos del incumplimiento de esta obligación.

-Cumpla las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo ( solo para prestadores procedentes de terceros países )

2.- Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

3.- Que mantendré el cumplimiento de estos requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

Y para que conste firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante  
Fdo.

"Los datos recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en el fichero de datos de carácter personal "MERCADILLO" cuya finalidad es gestionar la titularidad de los puestos del mercadillo municipal, la adjudicación de licencia de vendedor ambulante y las solicitudes recibidas para la obtención de puesto de venta. Los datos no podrán ser cedidos salvo las excepciones previstas en la Ley, siendo el órgano responsable del fichero la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigirse a la OMIC, C/ Formentera, 5. Todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal."



#### **Art. 4.- ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-**

4.1.- El órgano encargado de valorar las solicitudes e instruir el procedimiento será el Servicio Municipal de Consumo, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados.

4.2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas, se dictará acuerdo, por el órgano competente, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valdemoro y tablón de anuncios, indicando las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren ni en la lista de excluidos ni en la de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las listas en la página Web del Ayuntamiento de Valdemoro para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, quienes no subsanen dentro de plazo serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará acuerdo aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, dicha lista se publicará en la página Web y tablón de edicto del Ayuntamiento.

4.3.- Las autorizaciones municipales serán otorgadas por el órgano competente una vez tramitado y resuelto el correspondiente procedimiento de adjudicación. El acuerdo de adjudicación será notificado individualmente a los adjudicatarios y se publicará un anuncio en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.4. Durante la tramitación de este procedimiento se respetarán los principios de publicidad, objetividad, transparencia, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación.

4.5. La ubicación de los puestos vacantes se irán asignando ordenadamente conforme al baremo obtenido de puntuación por orden decreciente.

4.5.- Con los solicitantes que no resultaran adjudicatarios, se creará una lista de reserva que será la que determinará el orden de acceso a cualquier vacante o renuncia que se produzca en el mercadillo durante el presente año.

4.6.- las personas adjudicatarias en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente de la publicación de la lista final de adjudicatarios en el BOCM , deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro o en sus Registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, los siguientes documentos, dirigidos al Servicio Municipal de Consumo:

- a) Dos fotografías.
- b) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- d) Certificado de deuda de la Hacienda Local (Ayuntamiento de Valdemoro).
- f) Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil.
- g) Carnet de Comerciante ambulante de la Comunidad de Madrid o solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- h) Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del IAE.

En el caso de no aporta la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a pedir la documentación a los solicitantes de la lista de reserva.

#### **Art. 5.-PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER**

5.1.- El plazo máximo para resolver dicho procedimiento será de TRES MESES, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

#### **Art. 6.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.**

6.1.- Las autorizaciones reguladas en esta convocatoria serán transmisibles y tendrán una duración máxima de 15 años, sin perjuicio de las facultades que a la Administración Municipal le están reservadas para comprobar anualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente por los adjudicatarios.

6.2.- La extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria tendrán lugar por mutuo acuerdo; falta de pago de la tasa municipal o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión declarados por el órgano que otorgó la autorización o por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente ( Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de venta ambulante de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria) y a su vez el Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la autorización en caso de incumplimiento de la normativa.



#### **Art. 7.- IMPUGNACIÓN.**

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo (art. 46 Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).